

JAIME ALEJANDRO RAMIREZ NIÑO
Abogado

Señora
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA
Ciudad

REF: PRPCESO DE FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: GLORIA PEDRAZA
Demandado: JHORMAN FRANZUA BEJARANO PEDRAZA
Radicación: 500013110002 2021 00 002 00

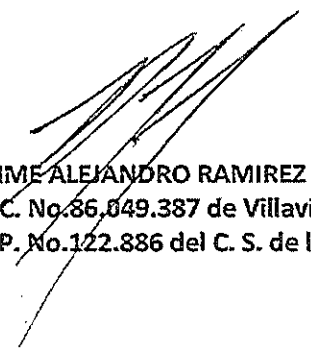
JAIME ALEJANDRO RAMIREZ NIÑO, en mi condición de apoderado de la señora GLORIA PEDRAZA madre y representante legal del menor STEVEN HUMBERTO BEJARANO PEDRAZA, en forma comedida y por medio del presente interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto calendarado once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en los siguientes términos:

RAZONES DE LA SUSTENTACION DEL RECURSO

- 1) Solicito a su despacho dar por notificado al demandado señor **JHORMAN FRANZUA BEJARANO HERNANDEZ**, como quiera que al correo electrónico a donde se le envió la copia de la demanda y sus anexos fue aportado por señor **NICOLAS WILLIAMSOM SILVA** – Centro Integral de Trámites y Servicios, de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**, información que fue posible obtenerla mediante el oficio No. 678 de 10 de mayo de 2021, donde se le solicito a entidad requerida enviara todos como dirección residencial, correo electrónico y número telefónico del aquí demandado.
- 2) No podemos seguir dilatando el proceso porque el demandado **JHORMAN FRANZUA BEJARANO HERNANDEZ** no ha querido comparecer este, pese a estar notificado, como comprenderá el despacho el correo electrónico del aquí demandado fue tomado de la información que reposa en la base de datos aportados por citado ante la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL** y allegada a este despacho y para este proceso. (Anexo información)
- 3) El demandado **JHORMAN FRANZUA BEJARANO HERNANDEZ** fue notificado mediante correo electrónico el 17 de septiembre de 2021 y a la fecha no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el oficio No. 553 de 15 de abril de 2021, lo cual es de consignar el valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00)** como cuota provisional de alimentos en favor del citado menor.
- 4) En aras de garantizar los derechos del menor los que de acuerdo al criterio constitucional son prevalentes y superiores (art.44 C. P.). Solicito se ordene el descuento de la cuota provisional de alimentos que fue fijada mediante auto de fecha 26 de marzo de 2021, puesta en conocimiento del demandado el 17 de septiembre de 2021, mediante el oficio No. 553 de 15 de abril de 2021, (Anexo copia del oficio y certificación del envío del correo electrónico), el demandado no puede seguir vulnerando los derechos del menor a tener una cuota provisional de alimentos que en algo ayude a su manutención. El inciso 3° del artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia dispone lo siguiente: ***"El juez deberá adoptar las medidas necesarias para que el obligado cumpla lo dispuesto en el auto que fija la cuota provisional de alimentos, en la conciliación o en la sentencia que los señale"***.
- 5) A la fecha han transcurrido ocho (8) meses, sin el menor **STEVEN HUMBERTO BEJARANO PEDRAZA** pueda beneficiarle de la cuota provisional de alimentos.

Con lo expuesto anteriormente solicito **REVOCAR** el auto de fecha 11 de noviembre de 2021, dar por notificado al demandado seguir con el trámite del proceso y ordenar el descuento de la cuota provisional de alimentos de la asignación de retiro que el demandado **BEJARANO HERNANDEZ**, recibe por cuenta de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**.

Atentamente,


JAIME ALEJANDRO RAMIREZ NIÑO
C. C. No. 86.049.387 de Villavicencio.
T. P. No. 122.886 del C. S. de la J.

Calle 41 No. 32 – 15 Of. 201
Villavicencio (Meta)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO

Oficio No 553
Villavicencio, 15 de abril de 2021

Señor
JHORMAN FRANZUA BEJARANO HERNANDEZ
Vereda antiguo matadero viejo Guamal
Cel. 3232047120
Guamal - Meta

**REF. RADICADO No. 500013110002-2021-00002-00 ALIMENTOS
DEMANDANTE. GLORIA PEDRAZA C.C. C.C. 35.260.691 DEMANDADO
JHORMAN FRANZUA BEHARANO HERNANDEZ C.C. 86.039.560**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, este juzgado de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, fijó cuota provisional de alimentos en favor del menor STEVEN HUMBERTO BEJARANO PEDRAZA, la suma de \$ 300.000, que para el año 2021, corresponde al 33.02% del SMLMV.

Dicha suma de dinero deberá ser consignada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales N° 500012033002, concepto 6, que este juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, de esta ciudad, para el proceso N° 500013110002-2021-00002-00 y a nombre de la señora GLORIA PEDRAZA C.C. 35.260.691

Cordialmente,

LUZ MILI LEAL ROA
Secretaria

Cra 29 No. 33B - 79 Palacio de Justicia, Torre B, oficina 107
Correo Institucional Fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

LUZ MILI LEAL ROA

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f3bb2eab928e5b1b03f37c5e25aed013316c5a216099e44a601d27717c4e30f9

Documento generado en 19/04/2021 09:18:16 AM

notificación personal al demandado

Alejandro Ramírez Niño <alejandroramirezabogado@outlook.es>

Jue 16/09/2021 10:57 AM

Para: yenyalesanc1103@gmail.com-<yenyalesanc1103@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (617 KB)

gloria.pdf;

Respuesta a su solicitud radicada en esta Entidad mediante el ID Control 658262 de 25-05-2021. FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS 2021-00002-00

CITSE <citse@casur.gov.co>

Mié 2/06/2021 12:12 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (6 MB)

BEJARANO HERNANDEZ JHORMAN FRANZUA.pdf; BEJARANO HERNANDEZ-.pdf;

Bogotá D. C.

Señora

LUZ MILI LEAL ROA

Secretaria Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio

Carrera 29 33B 79, Palacio de Justicia, Torre B, Oficina 109

E-mail: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ulloa - Valle del Cauca

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada en esta Entidad mediante el ID Control 658262 de 25-05-2021

Cordial saludo:

En atención al asunto de la referencia, me permito relacionar a continuación los datos de contacto del señor intendente retirado de la Policía Nacional BEJARANO HERNANDEZ JHORMAN FRANZUA, que se encuentran consignados en la base de datos de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, así:

- NOMBRE: BEJARANO HERNANDEZ JHORMAN FRANZUA
- CÉDULA DE CIUDADANIA: 86070668
- DIRECCIÓN: Diagonal 1 Sur # 1-181
- BARRIO: Barrio San Antonio
- TELÉFONO: 3123511216
- E-MAIL: yenyalesanc1103@gmail.com
- CIUDAD: Villeta - Cundinamarca

Como documento anexo, se remiten certificación de vinculación y copia del acto administrativo por el cual se reconoció la asignación de retiro al citado intendente (r).

Atentamente,



**La seguridad
es de todos**

**Ministerio de
Defensa**

NICOLÁS WILLIAMSON SILVA

Centro Integral de Trámites y Servicios

IVR (1) 286 0911 Opción 5

Proceso: FIJACION DE ALIMENTOS
Demandante: GLORIA PEDRAZA
Demandado: JHORMAN FRANZUA BEHARANO HERNANDEZ
Radicado: 500013110002-2021-00002-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 8 de junio de 2021. En la fecha pasó el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Para los fines legales pertinentes se agrega y pone en conocimiento de la parte demandante el contenido del oficio proveniente de la caja de retiros de la Policía Nacional.

Se le requiere a la ejecutante GLORIA PEDRAZA, para que proceda a gestionar lo que corresponda para llevar a cabo en legal forma y de manera inmediata la notificación del mandamiento de pago al ejecutado JHORMAN FRANZUA BEHARANO HERNANDEZ.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

race

Proceso: FIJACION DE ALIMENTOS
Demandante: GLORIA PEDRAZA
Demandado: JHORMAN FRANZUA BEHARANO HERNANDEZ
Radicado: 500013110002-2021-00002-00

Olga Infante Lugo
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
601be51c6ae8e287a7ba4397794d86cb8de6af4b1a85af054be250fb74726e
cc

Documento generado en 11/08/2021 03:49:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

race